



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 030/17

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 030/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, según nuestra historia se establece que existieron más de 15 años de contienda bélica, en el continente americano para lograr la independencia de cinco naciones de América del Sur: Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia siendo las últimas BATALLAS DE JUNIN y AYACUCHO, el 6 de agosto y 9 de diciembre de 1824, en contra de los realistas de la dominación española, de estas batallas resultaron triunfos trascendentales por la libertad, que costó sangre a los protomártires de la independencia y a todos los héroes que ofrendaron sus vidas por la libertad americana.

En Chuquisaca, se realizó la Primera Asamblea Deliberante, que PROCLAMÓ la INDEPENDENCIA de la nueva república denominada BOLÍVAR, en homenaje al Libertador Simón Bolívar y DECLARÓ el 6 de agosto de 1825, DIA DE LA INDEPENDENCIA, en Conmemoración al Primer Aniversario de la BATALLA DE JUNIN que se realizó el 6 de agosto de 1824 y se otorgó el nombre de Sucre, a la entonces ciudad de Chuquisaca y se declaró Capital de la República,

Que, el 6 de agosto de 1825, se Conmemora los 192 Aniversario de la Independencia de la República de Bolivia, fecha histórica que comenzó a escribir la nueva Historia del Continente Americano, sus pueblos proclamaron el cambio hacia la libre determinación y soberanía de los mismos; como un hito trascendental de libertad en la historia nacional y americana.

Que, por el civismo y el amor que profesamos por nuestra patria, es deber de las autoridades y el pueblo en general, rendir con alto espíritu y unción patriótica, a los protomártires de la intendencia, Conmemorando los 192 Aniversario de la Independencia de la República de Bolivia (hoy Estado Plurinacional de Bolivia, conforme lo establece la Nueva Constitución Política del Estado).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.- Realícese SESIÓN DE HONOR el día sábado 05 de agosto de 2017, a horas 17:00 pm., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en Conmemoración a los 192 Aniversario de la INDEPENDENCIA**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

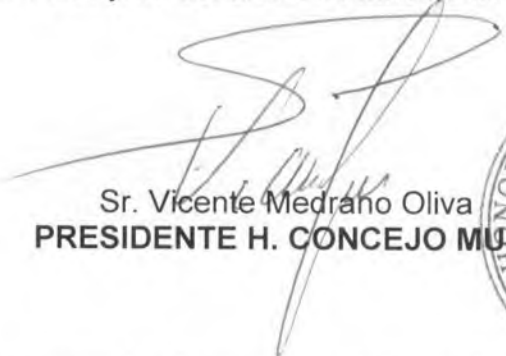
Página 2  
OAM 030/17

de la República de BOLIVIA (Hoy Estado Plurinacional de Bolivia) y recordando a los protomártires de la independencia, héroes que ofrendaron sus vidas por la libertad de Bolivia y América del Sur.

**ARTÍCULO 2°.-** La Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre y la Dirección de Comunicación del Ente Deliberante, deben tomar las previsiones de organización y coordinación con las instituciones que correspondan para el Acto Protocolar, en estricta sujeción a los procedimientos de protocolo y etiqueta, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 3°.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

  
Sr. Vicente Medraño Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los <sup>31</sup>.....días del mes de julio de año Dos Mil Diecisiete.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

